

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 11/2025

27 de marzo de 2025

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SALAMANCA (Sección 1ª)

AUTO NÚM. 96/2025

FECHA DEL AUTO: 27/2/2025

PONENTE: ILMA.SRA. Da MARIA DEL CARMEN BORJABAD GARCÍA.

Insultos discriminatorios de carácter racista y xenófobo realizados en el ámbito deportivo infantil .

El presente caso gira en torno a las expresiones proferidas por un espectador en un partido de fútbol infantil entre los equipos de C.D. Carbajosa de la Sagrada y U.D. Santa Marta de Tormes, quien se dirigió a un menor de 9 años de origen marroquí llamándole: "puto negro " y "puto moro".

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Salamanca, acordó por auto el sobreseimiento provisional de las diligencias previas incoadas por estos hechos al considerar las expresiones proferidas son fruto de una reacción "emocional" y que tienen un "Impacto individual". El Ministerio Fiscal interpuso recurso de reforma que fue desestimado y subsidiario de apelación que es el que estima la Audiencia Provincial de Salamanca.

La Sala advierte la necesidad por parte del juez instructor de profundizar en la investigación de unos hechos, en los que indiciariamente podrían existir, en esta fase procesal, indicios de la comisión de un delito previsto en el artículo 510.2 a) del Código Penal, en su modalidad de lesión a la dignidad por motivos racistas. En sus argumentos recoge, que hay muchas formas de insultar sin afectar a la dignidad personal de una forma tan intensa. Considera que las expresiones proferidas, en un ámbito deportivo, es decir, en un entorno de aprendizaje de la tolerancia y el respeto, pueden revestir, en esta fase procesal, un mensaje de intolerancia, de intransigencia y de violencia verbal, con clara conciencia y voluntad de atentar contra la dignidad personal de un niño de 9 años.

Además añade la Sala , que el comportamiento del espectador denunciado al dirigirse en público, por muy acalorado que pudiera estar por un lance del fútbol, a un niño de 9 años, que está disputando un partido de fútbol, junto a otros compañeros menores de edad con expresiones tales como "puto negro" y "puto moro", que fueron perfectamente escuchadas por muchos padres y espectadores allí presentes, puede exceder de lo que se considera una reacción emocional fruto de un acaloramiento, pudiendo resultar objetivamente humillante y tener una clara connotación discriminatoria, con capacidad para lesionar gravemente la dignidad de su persona.

Por ello, la Sala acuerda la continuación de las diligencias previas y la pertinencia de las interesadas por el Ministerio Fiscal, como son: tomar declaración a diferentes testigos que se enumeran en el atestado policial, ofrecimiento de acciones al representante legal del menor y la declaración como investigado de la persona denunciada, con citación del Ministerio Fiscal para la práctica de las referidas diligencias.